



# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 024-2012/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 10 de Abril de 2012

## VISTOS:

El Informe N° 032-2012/GRP-407000-407700, de fecha 09 de Abril de 2012, emitido por la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, referido al Pago de compensaciones por Corte de Talud del tramo Sondorillo – Ventana 1, con sus antecedentes respectivos; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la sede del a Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del “Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura”;

Que, durante los trabajos ejecutados por la empresa contratista CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A., algunos predios adyacentes se han visto afectados por corte de talud y al ser el PEIHAP quien tiene la responsabilidad de la liberación de las áreas destinadas a usos y fines de la obra, es que la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, ha realizado un inventario y una valorización de las plantaciones existentes en dichas áreas, correspondiendo compensar económicamente al propietario y/o poseionario por la destrucción de dichas plantaciones;

Que, con Informe N° 026-2012/PEIHAP/NGGA, de fecha 26 de Marzo de 2012, el encargado de liberación en el tramo Sondorillo – ventana 1, Nelson Gastón Gómez Adrianzén, presenta a la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada para su conocimiento y evaluación, el Informe antes descrito concluyendo que existen 03 (Tres) personas a las que hay que indemnizar económicamente por Corte de Talud, habiendo alcanzado la adjunto las actas de compromiso que contienen el inventario y valuación de los daños ocasionados para futura indemnización;

Que, con Informe N° 012-2012/GOB.REG.PIURA-PEIHAP-MAMT, de fecha 03 de Abril de 2012, el Ingeniero Marco Antonio Monteza Tapia, quien pertenece a la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada del PEIHAP, tomando como referencia los valores consignados por la Dirección Regional de Agricultura y después de haber efectuado el análisis, evaluación y reconocimiento in situ de los afectados, concluye que existen 03 (Tres) personas a las que hay que indemnizar por Daños en su propiedad debido a que se ha efectuado un de Corte de talud para el mejoramiento de la carretera, debiéndose compensar a cada uno de ellos con los montos que se estipulan en las actas suscritas por las partes, haciendo un total de S/. 4,392.00 (Cuatro Mil Trescientos Noventa y Dos y 00/100 Nuevos Soles), derivando el informe a su superior Jerárquico, quien a su vez prosigue con el trámite correspondiente derivándolo a la Gerencia General para que autorice el pago por compensación económica, debiéndose continuar con el procedimiento administrativo a que hubiere lugar;

Que, con Memorandum N° 053-2012/GRP-407000-407400, de fecha 04 de Abril de 2012, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorgó la correspondiente Certificación Presupuestal para el pago de la compensación económica referida al Pago de compensaciones por Corte de Talud del Tramo Sondorillo – Pampas – Ventana 1, hasta por el monto de S/. 4,392.00 (Cuatro Mil Trescientos Noventa y Dos y 00/100 Nuevos Soles);

Que, con el documento de “VISTOS”, se tiene que existen 03 (Tres) propietarios y/o poseionarios los cuales han sido afectados por la ejecución de las obras, por lo que se hace necesario que se emita la Resolución Gerencial General que reconozca las compensaciones económicas correspondientes los mismos que se indicaran en la presente resolución;





# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 024-2012/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 10 de Abril de 2012

Con las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP;

Estando a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 142-2008/GRP-CR y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2011/GOB.REG.PIURA-PR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER la compensación económica a 03 (Tres) poseionarios y/o propietarios, los mismos que han sido afectados en su propiedad por los Cortes de Talud, causándoles daños materiales y al ser el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura el responsable de la liberación de dichas áreas, corresponde indemnizar conforme al siguiente detalle:

TRAMO SONDORILLO – VENTANA 1 (CORTE DE TALUD)				
N°	PROGRESIVA	AFECTADO(A)	DNI	MONTO A RECONOCER Y COMPENSAR
01	4 + 720 – 4 + 760	Santos Esteban Huamán Huancay	03228436	S/. 1,682.00.
02	6 + 120 – 6 + 200	Hedilberto Huancay Farceque	03228503	S/. 1,550.00.
03	6 + 200 – 6 + 280	Pedro Manchay Huamán	80408770	S/. 1,160.00.
<b>TOTAL</b>				<b>S/. 4,392.00.</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR a la Gerencia de Administración para que proceda al pago de las compensaciones económicas, conforme al detalle del Artículo Primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PROYECTO ESPECIAL IRRIGACION E  
HIDROENERGETICO ALTO PIURA

(s) *Pedro Mendoza Guerrero*  
ING. PEDRO MENDOZA GUERRERO  
GERENTE GENERAL

